



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Agosto cuatro (04) del año dos mil veintitrés (2023).

Al revisarse el presente trámite de Revisión de la medida de interdicción, se tiene que la Comisaria de Familia de Caicedonia Valle devolvió debidamente diligenciado el Despacho Comisorio y remitió el Informe de la Visita Socio Familiar realizada a los titulares del acto jurídico señores **María Enerieth Morales Valencia y Jorge Alberto Morales Valencia, obrante en el ordinal 016.** Por tanto, incorpórese la misma al proceso. De conformidad con lo dispuesto en el art 228 del CGP, concordante con el artículo 234, se pone en conocimiento por el término de tres (3) días, por si las partes interesadas desean solicitar complementación o aclaración.

Como quiera que fue aportado en el presente trámite de Revisión de Interdicción el informe de Valoración Judicial de Apoyo realizado por la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca y a solicitud de la Personería de esa municipalidad, a quien este despacho la había comisionado para tal fin, con relación a los titulares del acto jurídico señores **María Enerieth Morales Valencia y Jorge Alberto Morales Valencia**, tal como se lee en el ordinal 019 del expediente digital, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, numeral 6º de la Ley 1996 de 2019, se ordena correr traslado por un término de diez (10) días, a las personas involucradas en el proceso y a la Representante del Ministerio Público.

Por el Centro de Servicios compártase el link del proceso a la Representante del Ministerio Público, a fin de que puedan conocer el contenido del citado informe y emita su concepto con relación si en este caso es procedente dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 278 del Código General del Proceso y proferir sentencia anticipada.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Juez (e)

Firmado Por:

Juan Carlos Sanchez Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc97b8e0ebe09fc70b8360c0ba9703d26eac47fc5ea95598e0f76309d69d2984**

Documento generado en 04/08/2023 03:06:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>